

En cumplimiento de lo decretado por la Alcaldía-Presidencia en fecha 29 de junio de 2018, y según lo regulado en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, doy traslado a usted de la siguiente:

RESOLUCIÓN DE D. JOSÉ JOVER SANZ, ALCALDE-PRESIDENTE

En Villaviciosa de Odón, a 29 de junio de 2018.

Asunto: Convocatoria sesión extraordinaria de Pleno.

Fundamentos de derecho:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, en concordancia con el artículo 41.4, al amparo de lo establecido en el artículo 78 y lo regulado en el artículo 90.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y conforme al Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Resuelvo

Primero.- Convocar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento que deberá celebrarse el día **5 de julio de 2018, a las 16:45 horas**.

Si la sesión no pudiera celebrarse en primera convocatoria por falta del quórum mínimo para la válida constitución del Pleno que establece el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la sesión quedará automáticamente convocada en segunda convocatoria para el día siete (07) de julio a las 16:45 horas, de acuerdo con el artículo 90.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en segunda convocatoria el día 7 de julio de 2018, a las 16:45 horas, según la siguiente motivación y bajo el siguiente orden del día.

MOTIVACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, preceptúa en su apartado 1 que "corresponde al Alcalde o Presidente convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada".

El art. 76 del ROM, dice que con carácter anual y durante el primer semestre se podrá celebrar una sesión extraordinaria del Pleno dedicada al Debate sobre el Estado del Municipio.



ORDEN DEL DÍA

1.- Debate sobre el estado del municipio

Segundo.- Comunicar, por parte de la Secretaría General, a los concejales miembros de este órgano colegiado del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y solicitarles que si no pudiesen asistir a la celebración de la presente sesión lo comuniquen a esta Alcaldía.

Tercero.- Insertar en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Quinto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un <u>recurso de reposición</u> ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) se podrá presentar un <u>recurso contencioso administrativo</u> ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que le notifico en cumplimiento de los artículos 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaviciosa de Odón, 29 de junio de 2018.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada

Sres. Concejales.

